



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO
Gestión: Dr. Regis G. Richter Alencar
DESPACHO



CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL			
1622			
03 MAR 2022			
HORA	8:40	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS		

Cobija, 23 de febrero de 2022
 CITE GADP./STRIA. N° 094/2022 *L-414*

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO			
02 MAR 2022			
HORA	1:00	FIRMA	
Nº REGISTRO	14:53	Nº FOJAS	72

Señor:
 Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 La Paz.-

PL 185-21

REF.: Remisión de Documentos para el Proyecto de Ley de Enajenación de Dos Inmuebles a Título Gratuito a favor de la Fuerza Aérea Boliviana.

De mi mayor consideración:

A través de la presente me dirijo a su autoridad y de esta manera saludarlo muy cordialmente, y en atención a nota CITE. PRES. J.G. N° 534/2020-2021 mediante el cual se manifiesta observaciones jurídicas realizadas en la Ley Departamental 113/20 promulgada "QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO, A FAVOR DE LA FUERZA AÉREA BOLIVIANA"

A tal efecto y en cumplimiento al Reglamento General de la Cámara de Diputados se adjunta la Exposición de Motivos (tres ejemplares) y los antecedentes de la Ley Departamental 113/2020.

Con este motivo, reitero a usted mis altas consideraciones.



[Firma manuscrita]
 Dr. Regis G. Richter Alencar
GOBERNADOR
 Gobierno Autónomo Departamental de Pando

RGRA/mbs
 cc. Arch. Desp.
 Adjunto folder amarillo+ cd
 HR CDG 2:1875/2021



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su Art. 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

La Constitución Política del Estado en su Art. 339 *parágrafo II*, señala que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

De conformidad a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181, Art. 204 establece que: "La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica", dicha norma establece el alcance, causales y formas para la enajenación. Asimismo, el Art. 205 dispone que: "Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública, debiendo sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado", la misma que indica que deberá ser regulada por ley.

El Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en su Art. 210 señala: (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS) "La Transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria", normativa citada que faculta al Gobierno Autónomo Departamental de Pando a transferir a título gratuito los dos bienes inmuebles citados a favor de la Fuerza Aérea Boliviana quien se constituye por su naturaleza en una entidad pública que forma parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

Reglamento General de la Cámara de Diputados en su Art. 117° señala: (Presentación). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

JUSTIFICACION

Mediante Ley Departamental No. 113, promulgada 04 de noviembre del 2020, la Asamblea Legislativa Departamental de Pando; APROBO la Enajenación de dos bienes de dominio público en favor de la Fuerza Aérea boliviana, cuyos datos son:

- a) Terreno ubicado en la zona del Aeropuerto, Vía de Acceso de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando (G.A.D.P.) Distrito 05, Manzano 000, Predio 002, con una extensión superficial total de 45499.98 Mts. Aprobada por la Dirección de



Estado Plurinacional de Bolivia

Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, signado bajo el Código Catastral No. 05000002, con derecho propietario debidamente inscrito en el libro de propiedades del Registro de Derechos Reales de la Capital, bajo la matrícula computarizada No. 9.01.1.01.0025070.

- b) Terreno ubicado en la zona del Aeropuerto, Vía de Acceso de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando (G.A.D.P.) Distrito 05, Manzano 000, Predio 003, con una extensión superficial total de 45501.35 Mts. Aprobada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, signado bajo el Código Catastral No. 05000003, con derecho propietario debidamente inscrito en el libro de propiedades del registro de Derechos Reales de la Capital, bajo la matrícula computarizada No. 9.01.1.01.0025071.

Dr. Regis German Richter Alencar

GOBERNADOR
DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PANDO



PL

185-21

PROYECTO DE LEY NACIONAL No.

LEY.....dede.....2022

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, ha sancionado la siguiente Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del artículo 158 de las Constitución Política del Estado, se APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO de dos Inmuebles en favor de LA FUERZA AÉREA BOLIVIANA conforme a los siguiente datos;

- c) Terreno ubicado en la zona del Aeropuerto, Vía de Acceso de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando (G.A.D.P.) Distrito 05, Manzano 000, Predio 002, con una extensión superficial total de 45499.98 Mts. Aprobada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, signado bajo el Código Catastral No. 05000002, con derecho propietario debidamente inscrito en el libro de propiedades del Registro de Derechos Reales de la Capital, bajo la matricula computarizada No. 9.01.1.01.0025070.
- d) Terreno ubicado en la zona del Aeropuerto, Vía de Acceso de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando (G.A.D.P.) Distrito 05, Manzano 000, Predio 003, con una extensión superficial total de 45501.35 Mts. Aprobada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, signado bajo el Código Catastral No. 05000003, con derecho propietario debidamente inscrito en el libro de propiedades del registro de Derechos Reales de la Capital, bajo la matricula computarizada No. 9.01.1.01.0025071.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los